

Se pone en conocimiento de las concursadas y los acreedores que podrán presentar propuestas de convenio hasta cuarenta días naturales antes del día señalado para la celebración de la Junta. Se abrirá la fase de liquidación, dándose por terminada la de convenio, en el caso de que no se llegare a presentar ninguna.

Barcelona, 11 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.—45.541.

BILBAO (BIZKAIA)

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Que el procedimiento concursal número 85/06 referente al concursado Consultoría Técnica de Bilbao S.L. por auto de fecha 25-5-07 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta Consultoría Técnica de Bilbao, S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. La Misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de este edicto, que está previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado y El Correo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Bilbao, 14 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.—45.246.

GRANADA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Granada, anuncia.

Que en el procedimiento concursal Procedimiento Concursal Ordinario 284/2005 referente al concursado Pinhormigon S.L. por auto de fecha 23-11-06 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.
2. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.
3. Se ha declarado disuelta la Sociedad Pinhormigon S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.
4. La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, que esta previsto anunciarlo en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario Ideal de Granada y en el Tablón de anuncios de este Juzgado cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

En Granada a 27 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—45.236.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, anuncia,

Que en el procedimiento concursal número Apertura Sección 169.5/2006, referente al concursado «La Esperanza, S.C.A., de Navas de San Juan», por Auto de fecha 12 de junio de 2007, se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del convenio a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta «La Esperanza S.C.A. de Navas de San Juan», cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Jaén, 12 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.—45.507.

JAÉN

El Juzgado de lo Mercantil de Jaén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 89/007, por Auto de 18 de junio de 2007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Industria Básica Equipos Cerámicos, Sociedad Limitada», con domicilio en la Carretera. Madrid-Cádiz, Km.293, de Bailén (Jaén).

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Jaén» o «Ideal».

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Jaén, 18 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.—45.503.

LUGO

Edicto

Don Francisco Julián Hinojal Gijón, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 2, Mercantil, de la provincia de Lugo, anuncia.

1. Que en el procedimiento concursal número 602/2005 referente al deudor «Contratas Torres y Rente-Sarria, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en diario «La Voz de Galicia», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

3. Para hacerlo se necesita valer de abogado y procurador.

Lugo, 27 de junio de 2007.—El Secretario judicial.—45.046.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 400/07, por auto de 19 de junio de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor «J.A. Díaz Artes Gráficas, Sociedad Limitada» con domicilio en calle Lenguas,

número 14, Edificio Lunes, planta 3.ª y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Madrid, 19 de junio de 2007.—El/la Secretario Judicial.—45.185.

VALENCIA

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por la presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen Autos de Concurso de Acreedores de «Alzina Proyectos, S.L.», con domicilio en Valencia calle Periodista José Ombuena, 5-6 C y con CIF B-97264626, y con el número de registro 548/05, en cuyo seno se ha dictado Sentencia de fecha 13 de marzo de 2007, por la que se aprueba el convenio propuesto por la deudora concursada, habiéndose ordenado se proceda a dar la publicidad de los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, publicándose el encabezamiento y fallo de la misma que son del siguiente tenor literal:

Juzgado de lo Mercantil número 2 Valencia, Procedimiento Concursal Abreviado 548/05 Sección 5.ª

Sentencia número 41:

Magistrado-Juez que la dicta: Ilmo. Sr. Fernando Presencia Crespo, lugar: Valencia, fecha: 13 de marzo de 2007, deudor: Alzina Proyectos, S.L., Procuradora: María Carmen Navarro Balaguer, acreedor: Miguel Pérez Antón, S.L., Banco de Valencia, S.A., Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Agencia Tributaria, Fogasa, Comercial Techos Calabuig, Tesorería General de la Seguridad Social, Els Panchorrins, S.L. y Nuin, S.A., Procurador: Carlos Eduardo Solsona Espriu, José Javier Arribas Valladares, José Javier Arribas Valladares, Sergio Llópiz Aznar, Ramón Biforcós Sancho y Carlos Javier Aznar Gómez.

Vistos por mí, Fernando Presencia Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, los presentes autos de procedimiento concursal abreviado voluntario número 548/05, sección quinta, promovidos a instancias de la Procuradora María Carmen Navarro Balaguer, en nombre y representación de «Alzina Proyectos, S.L.», en el que también ha sido parte la Administración Concursal.

Fallo: Que debo aprobar y apruebo, con los efectos previstos en la Ley Concursal, el convenio propuesto por la Procuradora María Carmen Navarro Balaguer en nombre y representación de «Alzina Proyectos, S.L.», que fue aceptado en la junta de acreedores celebrada el día 15 de febrero de 2007.

Acuerdo el cese de los efectos de la declaración de concurso, quedando sustituidos por los que se establecen en el propio convenio y sin perjuicio de los deberes del deudor de comparecer ante este Juzgado tantas veces sea requerido, colaborar e informar en todo lo necesario para el interés del concurso y el convenio.

Se decreta el cese del administrador concursal, sin perjuicio de lo previsto en el capítulo II del título del título VI de la Ley Concursal.

Requírase a dicho administrador a fin de que rinda cuentas de su actuación ante este Juzgado en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente resolución.

Los acreedores privilegiados, ordinarios y subordinados quedarán vinculados al contenido del convenio, en los términos expresados en los fundamentos jurídicos sexto séptimo y octavo de la presente sentencia.

Requiere a la entidad deudora, a fin de que, con periodicidad semestral, a partir de la fecha de esta sentencia, informe a este Juzgado acerca del cumplimiento del convenio.

Conforme al artículo 163-1.º de la Ley Concursal, fórmese la Sección 6.ª de calificación con testimonio de la presente resolución, de la solicitud del concurso y documento número 2, 8, 9 y 10, sin perjuicio de añadirse testimonio de otros documentos en caso de estimarse necesario, y testimonio del auto de declaración del concurso, pudiendo cualquier acreedor o persona que acredite un interés legítimo o personarse en dicha Sección 6.ª alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, dentro del plazo de diez días desde la última de las publicaciones de esta resolución en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano».

Hágase pública la presente sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se insertarán con la mayor urgencia en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano», en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 Ley Concursal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia, para constancia del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese del administrador concursal y de la aprobación del convenio.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la administración concursal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se tramitará con carácter preferente, y en la forma prevista para las apelaciones de sentencias dictadas en juicio ordinario.

Líbrese y únase certificación de esta Sentencia al procedimiento concursal, con inclusión de su original en el Libro de Sentencias Civiles de este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Valencia, 13 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—45.528.

VALENCIA

Edicto

Dña. María Desamparados Bretón Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. uno de Valencia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores Núm. 410/2007 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de la mercantil Hosteravi SA, con C.I.F. número A-97634083, y domicilio en Ontinyent (Valencia), Calle Pintor Segrelles núm. 1-3 «Centro Comercial El Teller», habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a Dña. María Isabel Gimero Benlloch, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Jorge Juan núm. 11-1.ª

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 LC puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 15 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, María Desamparados Bretón Martínez.—45.284.

VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado en autos de concurso de acreedores número 423/07, se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de las entidades mercantiles «Alcama, S.A.», con CIF A-46167102, «Central de Carpintería, S.A.», con CIF A-46436846, «M Portes, S.L.», con CIF B-46569326, «M Cubiertas, S.L.», con CIF B-96052683, y «M Hotemoble, S.L.», con CIF B-46351375, con domicilio en L'Alcúdia (Valencia), Carretera Carlet, s/n, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administradores concursales a don Salvador Company Peris, Economista Auditor, con despacho profesional en Valencia, avenida Francia, 45, escalera 1, 1.ª, don Roque Gambaro Royo, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle Alcalde Reig, 6, 10.ª, y al acreedor «Caja de Ahorros del Mediterráneo».

De conformidad con lo ordenado, se llama por este edicto a los acreedores del concursado, a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 22 de junio de 2007.—La Secretario Judicial.—45.542.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Fabián Danilo Rojas Lamprea, con Documento Nacional de Identidad n.º X6303611R, hijo de Orlando

y Gloria Esther, nacido en Bogotá (Ecuador) el día 14-8-1984 y con último domicilio conocido en C/ Antonio Pérez, n.º 9-1.º-6 de Madrid, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, las Diligencias Preparatorias n.º 12/107/07, por presunto delito de «abandono de destino» del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene decretada su prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en Paseo Reina Cristina, n.º 3 y 5, 3.ª planta de Madrid, en el término de 15 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la búsqueda y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 25 de junio de 2007.—El Juez Togado Militar Territorial n.º 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—45.438.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en el procedimiento DPP: 21/28/05 seguido a D. Miguel Ramos Fernández, por un delito de abandono de destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el art. 117 de la L.P.M. en relación con el art. 178 de la L.E.C., la notificación de la firmeza y la remisión condicional, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca en este Tribunal Militar Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 19 de junio de 2007.—Secretaria Relator, Capitán Auditor.—45.596.

ANULACIONES

Juzgados militares

Queda nula y sin efecto la requisitoria correspondiente a Meriem Abdelkader Hassen con Documento Nacional de Identidad número 45.113.308-G, hija de Said y Halima, natural de Ceuta, nacida el día 7 de agosto de 1987, con domicilio conocido en la Calle Joaquín García de la Torre, número 4, 5.º D de Ceuta, inculpada en las Diligencias Preparatorias 22/10/06 de las de este Juzgado Togado, por la presunta comisión de un delito de «Abandono de destino», de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar; por haber sido habida y cuya requisitoria fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 28 de agosto de 2006.

San Fernando, 29 de junio de 2007.—Juez Togado Militar del Juzgado Togado Militar Territorial número 22.—45.593.